



**ACTA-BORRADOR Nº 06/2016
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CUATRO
DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D^a. Ana Pena Navarra.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D^a. Teresa Rebollo García.

AUSENTES:

7. D. José María Magro Gutiérrez..

SECRETARIO GENERAL.:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS:

1. Aprobación si procede del acta 05/2016 de la sesión extraordinaria y urgente de 29 de febrero de 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 29/02/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 05/2016).

2. Aprobación si procede del acta 29/2015 de la sesión extraordinaria y urgente de 30 de diciembre de 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 30/12/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 29/2015).



3. Comunicaciones.

No hubo.

4. Aprobación si procede, renovación de autorización municipal para ejercer la actividad de venta en el mercadillo semanal.

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive.

Habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de autorizaciones demaniales que consisten en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio público reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8,00 y las 14,20.

Todos los beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la Ordenanza citada, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.

RELACIÓN DE VENDEDORES A LOS QUE SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN				
TITULAR/ SUPLENTE Y D.N.I	Nº PUESTO	M ²	ACTIVIDAD	Semestral / Anual
JOB MENDOZA MENDOZA (71.161.514 C)	304	7	FRUTA Y VERDURA	SEMESTRAL
Mª PILAR MOTOS JIMENEZ (44.912.400 R)	44	6	TEXTIL	SEMESTRAL
ALFONSO BORJA JIMENEZ (12.387.115 M)	103	6	TEXTIL	ANUAL

Segundo.- Notificar de forma individualizada a los vendedores autorizados, así como, a la Policía Local.

5. Aprobación si procede, convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Confederación Vallisoletana de Empresarios, con la unión sindical de comisiones Obreras de Valladolid y con la Unión General de trabajadores de Valladolid para la constitución del Consejo del Diálogo Social de Medina del Campo.

Visto el texto propuesto entregado por la técnica de juventud de este Ayuntamiento que ha sido revisado por el secretario del ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la parte estipulativa de este convenio no contrae obligación específica alguna cuantificable económicamente que haya de ser satisfecha a un tercero con cargo al presupuesto municipal.

La Junta de Gobierno Local, ejerciendo las atribuciones delegadas a su favor por la Alcalde mediante Decreto nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA Núm. 142 de 23 de junio de 2015, punto 1.1 de la parte resolutive de dicho decreto, apartado "19ª". La aprobación de toda clase de convenios de colaboración y convenios administrativos, excepto los de terminación convencional de los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Alcalde, a suscribir con instituciones públicas o privadas, sea cual sea la valoración de las aportaciones económicas y de los compromisos municipales, siempre que la aprobación de su contenido sea susceptible de atribuir al Alcalde por no estar atribuida, dispuesta o solicitada su aprobación por el



Pleno”, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización de un Convenio de colaboración del ayuntamiento de medina del campo con la confederación vallisoletana de empresarios, con la unión sindical de comisiones obreras de Valladolid y con la unión general de trabajadores de Valladolid, para la constitución del consejo del dialogo social de medina del campo.

Segundo.- Proceder a la firma efectiva del texto de dicho convenio para lo que se faculta a la Sra. Alcaldesa D^a María Teresa López Martín en nombre y representación de este Ayuntamiento.

ANEXO: ESTIPULACIONES:

PRIMERO.- La creación de un foro estable denominado Consejo del Diálogo Social del Municipio de Medina del Campo, como órgano de encuentro y participación institucional entre las organizaciones sociales más representativas a nivel municipal y la Administración del Ayuntamiento de Medina del Campo, como expresión del Diálogo Social y para el fomento del mismo, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Municipio de Medina del Campo, siguiendo el modelo establecido a tal efecto por la Ley 8/2008, de 16 de octubre.

Se entiende por "Diálogo Social", a efectos de este convenio, el proceso de negociación y concertación en materias económicas y sociales, así como en otras de interés general, desarrollado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de Medina del Campo, conforme a lo regulado en los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo ley 8/2008 para la creación del Consejo Diálogo Social y regulación de la participación institucional de Castilla y León.

SEGUNDO.- Dicho Consejo estará integrado por el Presidente del mismo, que será la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Medina del Campo, y, como vocales, por un representante con el máximo rango de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la provincia de Valladolid y el Concejel Delegado en la materia, que sustituirá a la Alcaldesa en los casos de ausencia. Los miembros del Consejo podrán, asimismo, designar un suplente que le sustituirá en los supuestos de ausencia u otra causa que impida su asistencia.

No obstante lo anterior, a las reuniones del Consejo podrán asistir otros representantes de las partes que lo integran en virtud de las materias que vayan a ser abordadas.

Igualmente el Consejo deberá contar con un secretario, nombrado por el Ayuntamiento de Medina del Campo, que participará en las sesiones, con voz y sin voto, que levantará acta de cada una de las reuniones que este Consejo celebre.

TERCERO.- El Consejo de Diálogo Social del Municipio de Medina del Campo actuará para el ejercicio de sus funciones con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico, según Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la Creación del Consejo de Diálogo Social y Regulación de Participación Institucional.

CUARTO.- Para el ejercicio de sus funciones corresponde al Consejo del Diálogo Social las siguientes competencias:

- a) La definición de las materias objeto del Diálogo Social.
- b) La aprobación de los Acuerdos del Diálogo Social.
- c) El seguimiento y la evolución del cumplimiento y eficacia de los Acuerdos del Diálogo Social, así como acordar las medidas para su desarrollo.
- d) La publicidad y difusión de los Acuerdos del Diálogo Social, y de las materias relacionadas con ellos, sin perjuicio de la competencia de otros órganos de la Administración de la Villa de Medina del Campo.



- e) El conocimiento previo de las actuaciones normativas y de otras actuaciones de especial relevancia de la Administración Local que afecte a las materias definidas por el Consejo como Diálogo Social.
- f) Recabar información de la Administración sobre materias que afecten al Diálogo Social.
- g) La realización de estudios e informes sobre asuntos de interés general para el municipio, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.
- h) La aprobación de la Memoria Anual del Consejo del Diálogo Social. .
- i) Cuantas otras actuaciones contribuyan al desarrollo del Diálogo Social.

QUINTO.- Los acuerdos del Consejo de Diálogo Social se adoptarán por unanimidad. Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia de todos sus miembros (o de quienes los representen). El Consejo celebrará sesión ordinaria al menos tres veces al año, y se reunirá con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o a petición de una de las partes integrantes del mismo.

SEXTO.- El Consejo de Diálogo Social del Municipio de Medina del Campo abordará en su seno el desarrollo del Plan de Estímulos para el Crecimiento y el Empleo de la Junta de Castilla y León o de cualquier otro acuerdo adoptado a nivel regional por el Consejo de Diálogo Social que suponga transferencias presupuestarias al Ayuntamiento de Medina del Campo.

Corresponde al Consejo de Diálogo Social de Medina del Campo la decisión en el marco de las competencias que le son propias, conforme a lo expresado en el punto quinto del presente documento, y sin menoscabo de las facultades de decisión de los órganos competentes, el seguimiento de la ejecución de dichas partidas económicas.

Así mismo, será el ámbito de información y seguimiento de las cantidades que desde el Presupuesto General Municipal de Medina del Campo sean contempladas de forma anual para cada una de las materias incluidas en el Diálogo Social.

SÉPTIMO.- Una vez adoptado un acuerdo por el Consejo de Diálogo Social de Medina del Campo, se elevará al Ayuntamiento a efectos de su ejecución, si así lo acordase el órgano municipal que resultare competente en función de la materia de que se trate.

OCTAVO.- Los firmantes trabajarán con el Ayuntamiento de Medina del Campo en la adopción de las medidas necesarias para dar ejecución a los acuerdos que se adopten por el Consejo del Diálogo Social de la Villa de Medina del Campo.

6. Aprobación si procede, justificación de la subvención correspondiente al segundo pago a la UNED, 2015.

Visto el expediente, así como el informe favorable de Intervención la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Entidad UNED, justificación del segundo pago, con CIF: Q3468005-H de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abono.
UNED	Justificación 2º pago, 30% de la cantidad asignada.	13.353,66 €	13.353,66 €	13.353,66 €	0,00 €

Segundo.- Notificar cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



7. Solicitud de devolución de recibos en concepto de IBIU derivada del acuerdo catastral en ejecución de sentencia que modifica la clasificación de las parcelas a rústica con efectos de 2012, a instancia de D. Andrés Pérez Ramos.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes:

I.- En fecha 7/10/2015, con registro de entrada 2015012168, se ha presentado por D. ANDRÉS PÉREZ RAMOS, con DNI 12311188R, escrito interesando la devolución de los importes ingresados en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, de la parcela sita en el Polígono 2 Parcela 42 LAS PÁJARAS, con referencia catastral 47086A002000420000IQ.

II. Se ha comprobado en la Sede Electrónica del Catastro que por la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León se ha procedido a la alteración de la inscripción catastral de la referencia 47086A002000420000IQ (Polígono 2 Parcela 42 LAS PÁJARAS) figurando clasificada como bien inmueble de naturaleza RÚSTICA, con efectos de 31 de diciembre de 2011. El interesado aporta copia de resolución dictada por la Gerencia Regional del Catastro que, en ejecución de la Sentencia nº 1606/15 de la sección tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, modifica la clase y valoración del inmueble de referencia, pasando a considerarse rústico a efectos catastrales con efectos de 1 de enero de 2012.

III. Los recibos generados por el Ayuntamiento, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana durante el periodo que se reclama son los siguientes:

Referencia Catastral	2012		2013		2014		TOTAL
	Nº recibo	Importe	Nº recibo	Importe	Nº recibo	Importe	
47086A002000420000IQ	201247485	3.460,45 €	201347276	3.637,27 €	201446743	3.814,08 €	10.911,80 €

Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. (RGGI)
- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Consideraciones jurídicas:

Primera.-Conforme al Decreto de Alcaldía de delegación de funciones nº 2015001175, de fecha 15/06/2015, publicado en el BOP nº 142, de 23 de junio de 2015, en razón de la cuantía, corresponde resolver la solicitud presentada por D. ANDRÉS PÉREZ RAMOS a la Junta de Gobierno Local, por superar la petición la cantidad de 10.000 euros (Delegación de materias 12ª)

Segunda.- Conforme al artículo 77.5 del TRLRHL el impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Por otra parte, según el punto primero del mismo artículo, la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos, y



comprenderán las funciones, entre otras, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

La resolución sobre alteración catastral de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León, ha fijado los efectos de la inscripción como bien rústico desde el 31 de diciembre de 2011, por lo que procede la rectificación de las liquidaciones de IBI urbano correspondientes a los periodos impositivos que contravengan la inscripción catastral, deviniendo en indebidos los importes satisfechos por los ejercicios 2012 a 2014 que excedan las cuotas correspondientes a los valores catastrales de dichos ejercicios. Dichas cuotas resultan de la aplicación a los valores catastrales del tipo de gravamen del 0,90 % establecido en el artículo 6 de la ordenanza fiscal nº 1 para los bienes de naturaleza rústica, conforme sigue:

Referencia Catastral	2012			2013			2014		
	V. Ctral	T. G. (%)	Cuota	V. Ctral	T.G. (%)	Cuota	V. Ctral	T. G. (%)	Cuota
47086A002000420000IQ	35.618,07 €	0,90	320,56 €	35.618,07 €	0,90	320,56 €	35.618,07 €	0,90	320,56 €

Procede, por tanto, cuantificar los ingresos indebidos en la diferencia entre los efectivamente satisfechos y las cuotas correctamente devengadas, a los que se deberán sumar los intereses que legalmente procedan:

Ejercicio	Nº Recibo	Cuota pagada	Cuota a liquidar como rústico	Diferencia a devolver
2012	201247485	3.460,45 €	320,56 €	3.139,89 €
2013	201347276	3.637,27 €	320,56 €	3.316,71 €
2014	201446743	3.814,08 €	320,56 €	3.493,52 €
TOTAL A DEVOLVER				9.950,12 €

Tercera.- El artículo 14.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se remite a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulta de aplicación al supuesto que nos ocupa.

Cuarta.- El artículo 123.1 a) de la Ley General Tributaria define el procedimiento de gestión tributaria el de la devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos que desarrolla en sus artículos 124 a 127, ambos inclusive, siendo asimismo de aplicación lo que en materia de devoluciones de ingresos indebidos establece el artículo 221 de dicha Ley y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- RECONOCER el derecho a la devolución de las cantidades que se indican:

Motivo de devolución:		Ing. Indeb.+Interes				
Titular:	PEREZ*RAMOS,ANDRES	NIF:	012311188R			
Solicitante:	PEREZ*RAMOS,ANDRES	NIF:	012311188R			
Núm. Recibo	Concepto	Remesa	Fecha Ingreso	Importe cobrado	Importe a devolver	
201247485-0	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	12IBIUC08	16/11/2012	3.460,45	3.460,45	
201247485-0	Intereses de devolución	12IBIUC08	16/11/2012	0,00	541,64	
201347276-0	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	13IBIUC04	20/11/2013	3.637,27	3.637,27	
201347276-0	Intereses de devolución	13IBIUC04	20/11/2013	0,00	385,46	
201446743-0	IBIU-Impuesto Bienes	14IBIUC07	20/11/2014	3.814,08	3.814,08	



	Inmuebles Urbana	Naturaleza				
201446743-0	Intereses de devolución	14IBIUC07	20/11/2014	0,00	213,50	
TOTAL:				10.911,80	12.052,40	

SEGUNDO.- COMPENSAR totalmente la deuda de la que es titular D. ANDRÉS PÉREZ RAMOS referida a la liquidación N^o 201615346 sustitutiva de las liquidaciones que generan el derecho a la devolución, en concepto de IBIRLIQ- Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza rústica (liquidaciones)- correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, con cargo al crédito señalado (derecho a devolución e ingresos en la cantidad concurrente de **961,68 €**.

TERCERO.- Realizar a favor de D. ANDRÉS PÉREZ RAMOS, con DNI 12.311.188-R el **pago de 11.090,72 €** (9.950,12 € principal + 1.140,60 € intereses de demora) como cantidad resultante una vez deducido el importe de la compensación en la cuenta facilitada por el solicitante:

IBAN ES02 2108 2249 4400 3204 7632 BIC CSPAES2L108

CUARTO.- Notificar al interesado y a las oficinas municipales de Recaudación e Intervención para la ejecución del mencionado acuerdo

8. Solicitud de devolución de recibos en concepto de IBIU derivada del acuerdo catastral en ejecución de sentencia que revierte las parcelas a rústica con efectos de 2012, a instancia de D^a. Pilar Gaona Pérez y otros.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes:

I.- En fecha 17/11/2015, con registro de entrada 2015014263, se ha presentado por D^a MARIA PILAR GAONA PÉREZ, con DNI 12.317.119-K, D. JESÚS GAONA DUQUE, con DNI 12.248.590-D, D^a CRISTINA GAONA PÉREZ, con DNI 12.319.659-P, D^a MARTA GAONA PÉREZ, con DNI 12.317.983-B, D^a ELENA GAONA PÉREZ, con DNI 12.324.567-V, D. JORGE MARTÍNEZ GAONA, con DNI 12.342.776-X y D. IGNACIO MARTÍNEZ GAONA, con DNI 12.341.492-Z, escrito interesando la devolución de los importes ingresados en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, de las parcelas sitas en el Polígono 2 Parcela 51 LA NEGRONA, con referencia catastral 47086A002000510000IO y en Polígono 2 Parcela 52 LA NEGRONA, con referencia catastral 47086A002000520000IK.

II. Se ha comprobado en la Sede Electrónica del Catastro que por la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León se ha procedido a la alteración de la inscripción catastral figurando clasificadas como bien inmueble de naturaleza RÚSTICA, con efectos de 31 de diciembre de 2011, en ejecución de la Sentencia n^o 2439/15 de la sección tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, que modifica la clase y valoración del inmueble de referencia, pasando a considerarse rústico a efectos catastrales con efectos de 1 de enero de 2012.

III. Los recibos generados por el Ayuntamiento, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana durante el periodo que se reclama son los siguientes:

	2012		2013		2014	
Referencia Catastral	N ^o recibo	Importe	N ^o recibo	Importe	N ^o recibo	Importe
47086A002000510000IO	201240301	1.497,59 €	201340033	1.574,11 €	201439491	1.650,62 €
47086A002000520000IK	201240302	1.905,23 €	201340034	2.002,58 €	201439492	2.099,92 €

Su importe total asciende a 10.730,05 euros

Normativa aplicable:



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. (RGGI)
- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Consideraciones jurídicas:

Primera.-Conforme al Decreto de Alcaldía de delegación de funciones nº 2015001175, de fecha 15/06/2015, publicado en el BOP nº 142, de 23 de junio de 2015, en razón de la cuantía, corresponde resolver la solicitud presentada por D^a MARIA PILAR GAONA PÉREZ Y OTROS a la Junta de Gobierno Local, por superar la petición la cantidad de 10.000 euros (Delegación de materias 12^a)

Segunda.- Conforme al artículo 77.5 del TRLRHL el impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Por otra parte, según el punto primero del mismo artículo, la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos, y comprenderán las funciones, entre otras, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

La resolución sobre alteración catastral de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León, ha fijado los efectos de la inscripción como bien rústico desde el 31 de diciembre de 2011, por lo que procede la rectificación de las liquidaciones de IBI urbano correspondientes a los periodos impositivos que contravengan la inscripción catastral, deviniendo en indebidos los importes satisfechos por los ejercicios 2012 a 2014 que excedan las cuotas correspondientes a los valores catastrales de dichos ejercicios. Dichas cuotas resultan de la aplicación a los valores catastrales del tipo de gravamen del 0,90 % establecido en el artículo 6 de la ordenanza fiscal nº 1 para los bienes de naturaleza rústica, conforme sigue:

Referencia Catastral	2012			2013			2014		
	V. Ctral	T. G. (%)	Cuota	V. Ctral	T.G. (%)	Cuota	V. Ctral	T. G. (%)	Cuota
47086A002000510000IO	4.490,41 €	0,90	40,41 €	4.490,41 €	0,90	40,41 €	4.490,41 €	0,90	40,41 €
47086A002000520000IK	5.712,76 €	0,90	51,41 €	5.712,76 €	0,90	51,41 €	5.712,76 €	0,90	51,41 €

Procede, por tanto, cuantificar los ingresos indebidos en la diferencia entre los efectivamente satisfechos y las cuotas correctamente devengadas, al los que se deberán sumar los intereses que legalmente procedan:

Ejercicio	Nº Recibo	Cuota pagada	Cuota a liquidar como rústico	Diferencia a devolver.
2012	201240301	1.497,59 €	40,41 €	1.457,18 €
2012	201240302	1.905,23 €	51,41 €	1.853,82 €
2013	201340033	1.574,11 €	40,41 €	1.533,70 €
2013	201340034	2.002,58 €	51,41 €	1.951,17 €
2014	201439491	1.650,62 €	40,41 €	1.610,21 €
2014	201439492	2.099,92 €	51,41 €	2.048,51 €
			TOTAL A DEVOLVER	10.454,59 €



Tercera.- El artículo 14.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se remite a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulta de aplicación al supuesto que nos ocupa.

Cuarta.- El artículo 123.1 a) de la Ley General Tributaria define el procedimiento de gestión tributaria el de la devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos que desarrolla en sus artículos 124 a 127, ambos inclusive, siendo asimismo de aplicación lo que en materia de devoluciones de ingresos indebidos establece el artículo 221 de dicha Ley y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- RECONOCER el derecho a la devolución de las cantidades que se indican:

Motivo de devolución:		Ing. Indeb.+Interes			
Titular:	GAONA*PEREZ,MARIA DEL PILAR	NIF:	012317119K		
Solicitante:	GAONA*PEREZ,MARIA DEL PILAR	NIF:	012317119K		
Núm. Recibo	Concepto	Remesa	Fecha Ingreso	Importe cobrado	Importe a devolver
201240301-0	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	12IBIUC08	15/11/2012	1.497,59	1.497,59
201240301-0	Intereses de devolución	12IBIUC08			234,61
201240302-0	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	12IBIUC08	15/11/2012	1.905,23	1.905,23
201240302-0	Intereses de devolución	12IBIUC08			298,48
201340033-0	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	13IBIUC04	08/11/2013	1.574,11	1.574,11
201340033-0	Intereses de devolución	13IBIUC04			169,41
201340034-0	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	13IBIUC04	08/11/2013	2.002,58	2.002,58
201340034-0	Intereses de devolución	13IBIUC04			215,52
201439491-0	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	14IBIUC07	16/10/2014	1.650,62	1.650,62
201439491-0	Intereses de devolución	14IBIUC07			100,31
201439492-0	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	14IBIUC07	16/10/2014	2.099,92	2.099,92
201439492-0	Intereses de devolución	14IBIUC07			127,61
TOTAL:				10.730,05	11.875,99

SEGUNDO.- COMPENSAR totalmente la deuda de la que es titular D^a MARIA PILAR GAONA PÉREZ, con DNI 12.317.119-K, referidas a las nº 201615349 (Polígono 2 parcela 51 ref. catastral 47086A002000510000IO) Y 201615350 (Polígono 2 parcela 52 ref catastral 47086A002000520000IK), sustitutivas de las liquidaciones que generan el derecho a la devolución, en concepto de IBIRLIQ, correspondiente a los ejercicios 2012-2013-2014, con cargo al crédito señalado (derecho a devolución de ingresos) en la cantidad concurrente de **275,46 €**.

TERCERO.- REALIZAR a favor de D^a MARIA PILAR GAONA PÉREZ, con DNI 12.317.119-K **EL PAGO de 11.600,53 €** (10.454,59 € de principal + 1.145,94 € de intereses de demora) como cantidad resultante una vez deducido el importe de la compensación en la cuenta señalada por el interesado:

IBAN	ES8501820727020201608715	BIC	BBVAESMMXXX
------	--------------------------	-----	-------------



CUARTO.- Notificar al interesado y a las Oficinas Municipales de Recaudación e Intervención para la ejecución del acuerdo.

9. Aprobación si procede, devolución de fianzas.

9.1. Devolución de fianza del contrato garantizado por la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud de las obras de mejora de colectores ‘infantes de Aragón, crta. Pozaldez y c/ Adajuela en Medina del Campo.

Vista de la solicitud efectuada por D. Julián Alonso Chillón en nombre y representación de la mercantil I.C.V.A mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2016 , con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 19 de febrero de 2016 y número de orden 2016002233 en el que se solicita devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección obra y coordinación del plan de seguridad y salud de la obras de mejora de colectores Infantes de Aragón, carretera Pozaldez y Calle Adajuela en Medina del Campo , por importe de 1.821,20 € , así como el informe emitido por el arquitecto municipal y de la Intervención de fondos del Ayuntamiento, Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Autorizar la devolución de garantía definitiva del contrato de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección obra y coordinación del plan de seguridad y salud de la obras de mejora de colectores Infantes de Aragón, carretera Pozaldez y Calle Adajuela en Medina del Campo, por importe de 1.821,20 € a favor de Ingenieros Consultores Valladolid S.L.

10. Asuntos de urgencia.

No hubo.

11. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cincuenta y seis minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D^a. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.